



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2021-00241-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, se dispone la REANUDACION OFICIOSA del presente proceso y la continuación del trámite legal del mismo (Archivo 50).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el demandado CRISTHIAN CAMILLO TORRES RAMÍREZ fue notificado por conducta concluyente en auto que adicionó la suspensión (Archivo 53), y que en el mismo se indicó que una vez venciera el término de suspensión y se reanudara el proceso, empezaría a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda, se le informa al demandado que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

Por el Centro de Servicios, remítase el link del expediente al demandado CRISTHIAN CAMILLO TORRES RAMÍREZ¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 139 del 08 de septiembre de 2023)

LMGR.
(NOTIFICACIONES)

¹ cristhiamtorres@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f578d278092ac5d314f22f8bdf85c950e9fbe8c4b66dab279e298f8a4b9148d0**

Documento generado en 07/09/2023 09:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>